



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 12 del programa

Informe del Consejo Económico y Social

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 26^a, 30^a, 37^a, 38^a y 40^a, celebradas los días 5 y 7 de noviembre y 11, 12 y 16 de diciembre de 2003. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/58/SR.26, 30, 37, 38 y 40) figura una relación del examen del tema por la Comisión. Cabe señalar también el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, del 6 al 9 de octubre (véanse A/C.2/58/SR.2 a 6).

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003¹;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 43° período de sesiones²;
- c) Nota del Secretario General sobre el proyecto de revisiones al programa 7 del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 (A/58/84);
- d) Informe del Secretario General sobre el papel de la administración pública en la aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (A/58/152);

¹ A/58/3 (Part I) y A/58/3 (Part II y Corr.1); para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/58/16).



e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, en el que se evalúan los resultados alcanzados en la consecución de los fines y objetivos del Año Internacional del Ecoturismo (A/58/96);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (A/58/151);

g) Nota del Presidente de la Asamblea General en la que figura un resumen del debate del Grupo de la Asamblea General de composición abierta para los productos básicos (A/58/615);

h) Carta de fecha 28 de julio de 2003 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos del Consenso de Santa Cruz y de la Carta Iberoamericana de la Función Pública, adoptados en la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) el 26 y el 27 de junio de 2003 (A/58/193);

i) Carta de fecha 14 de julio de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado final y la declaración aprobados por los Presidentes y Coordinadores de las secciones del Grupo de los 77 en su 34ª reunión, celebrada en Ginebra los días 26 y 27 de junio de 2003 (A/58/204);

j) Carta de fecha 12 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Marrakech aprobado en el Cuarto Foro Mundial sobre la reinención del Gobierno, celebrado en Marrakech (Marruecos) los días 11 y 12 de diciembre de 2002, bajo el tema “Ciudadanos, empresas y Estados: diálogo y asociaciones para la promoción de la democracia y el desarrollo” (A/58/383);

k) Carta de fecha 18 de noviembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra aprobado en la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) el 14 y el 15 de noviembre de 2003 (A/58/607);

l) Nota de la Secretaría sobre el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (A/C.2/58/2);

m) Nota de la Secretaría sobre el Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (A/C.2/58/6);

n) Carta de fecha 3 de diciembre de 2003 dirigida al Presidente de la Segunda Comisión por el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo (A/C.2/58/13).

4. En su 29ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo formularon una declaración introductoria (véase A/C.2/58/SR.29).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.23 y A/C.2/58/L.62

5. En la 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y de México, presentó un proyecto de resolución titulado “Administración pública y desarrollo” (A/C.2/58/L.23), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/225, de 19 de abril de 1996, 53/201, de 15 de diciembre de 1998, 56/213, de 21 de diciembre de 2001, y 57/277, de 20 de diciembre de 2002, sobre administración pública y desarrollo, así como la resolución 2001/45 del Consejo Económico y Social, de 20 de diciembre de 2001,

Destacando la necesidad de adoptar iniciativas de fomento de la capacidad destinadas a crear instituciones, desarrollar los recursos humanos, fortalecer la gestión financiera y aprovechar el poder de la información y la tecnología,

Recordando que en 2006 se conmemorará el décimo aniversario de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de la administración pública y el desarrollo,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas de gobierno electrónico como instrumento para promover el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el papel de la administración pública en la aplicación de la Declaración del Milenio;

2. *Reitera* que una administración pública responsable, eficiente, eficaz y transparente, tanto a nivel nacional como internacional, tiene un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y, en este contexto, subraya la necesidad de reforzar la creación de capacidad administrativa y de gestión de los sectores públicos nacionales, en particular en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la conmemoración, el 23 de junio, del Día de las Naciones Unidas de la Administración Pública y de la concesión de los premios de administración pública de las Naciones Unidas, que sirven de motivación a los funcionarios públicos de todo el mundo para promover la administración pública como instrumento para el desarrollo y, en ese sentido, alienta a los Estados Miembros a que participen en la concesión de los premios proponiendo candidatos;

4. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la Carta Iberoamericana de la Función Pública en la Quinta Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma Estatal, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 26 y 27 de junio de 2003;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Cuarto Foro Mundial sobre la reinención del Gobierno, celebrado en Marrakech (Marruecos) los días 11 y 12 de diciembre de 2002;

6. *Expresa su profundo reconocimiento* al Gobierno de México por su generoso ofrecimiento de acoger el Quinto Foro Global sobre la reinención del Gobierno que se celebró en México, D.F. en noviembre de 2003;

7. *Pide* al Secretario General que organice una actividad especial en 2006 con objeto de conmemorar el décimo aniversario de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de la administración pública y el desarrollo;

8. *Pide también* al Secretario General que siga apoyando el intercambio de información y las investigaciones y haga difundir prácticas eficaces de administración pública que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

9. *Alienta* al Secretario General a que continúe apoyando las iniciativas de gobierno electrónico en las regiones de África, Asia, Centroamérica y el Caribe como instrumento de desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.”

6. En la 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Ulrika Cronenberg-Mossberg (Suecia), presentó un proyecto de resolución titulado “Administración pública y desarrollo” (A/C.2/58/L.62), elaborado sobre la base de las consultas oficiosas relativas al proyecto de resolución A/C.2/58/L.23.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.62 (véase el proyecto de resolución I, párr. 17).

8. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/58/L.62, el proyecto de resolución A/C.2/58/L.23 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyecto de resolución A/C.2/58/L.29

9. En la 30ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo” (A/C.2/58/L.29), presentado por el Presidente de la Comisión.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución y recomendó a la Asamblea General que lo aprobase (véase el proyecto de resolución II, párr. 17).

11. También en la misma sesión, el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo hizo una declaración (véase A/C.2/58/SR.30).

C. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

12. En su 38ª sesión, celebrada el 12 de diciembre, la Comisión, sobre la base de una propuesta de su Presidente, decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los documentos que tenía ante sí en relación con el tema (véase el proyecto de decisión I, párr. 18).

D. Proyecto de decisión A/C.2/58/L.54/Rev.1

13. En la 40ª sesión, celebrada el 16 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Programa provisional de trabajo de la Segunda Comisión

para 2004” (A/C.2/58/L.54/Rev.1), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Ulrika Cronenberg-Mossberg (Suecia), sobre la base de consultas oficiosas.

14. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión introdujo oralmente una corrección en el proyecto de decisión consistente en la supresión, en el párrafo a), de las palabras “y acuerda volver a ocuparse de la cuestión del programa de trabajo en su quincuagésimo noveno período de sesiones”.

15. También en la misma sesión, la Comisión adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada, en votación registrada, por 146 votos contra 3 y 1 abstención (véase el proyecto de decisión II, párr. 18). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel.

Abstenciones:

Nauru.

16. Hicieron declaraciones para explicar el voto después de la votación los representantes de los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de los países en proceso de adhesión, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, así como Noruega, Islandia y Liechtenstein), la Federación de Rusia, Australia, México, el Canadá, Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), la República de Corea y Benin (véase A/C.2/58/SR.40).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

17. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Administración pública y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/225, de 19 de abril de 1996, 53/201, de 15 de diciembre de 1998, 56/213, de 21 de diciembre de 2001, y 57/277, de 20 de diciembre de 2002, sobre administración pública y desarrollo, así como la resolución 2001/45 del Consejo Económico y Social, de 20 de diciembre de 2001,

Destacando la necesidad de adoptar iniciativas de fomento de la capacidad destinadas a crear instituciones, desarrollar los recursos humanos, fortalecer la gestión financiera y aprovechar el poder de la información y la tecnología,

Recordando que en 2006 se conmemorará el décimo aniversario de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de la administración pública y el desarrollo,

Acogiendo con satisfacción la aprobación de la Carta Iberoamericana de la Función Pública en la quinta Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) los días 26 y 27 de junio de 2003¹,

Expresando su profundo reconocimiento por la generosidad del Gobierno de México al acoger el Quinto Foro Global sobre la reinención del Gobierno que se celebró México, D.F. en noviembre de 2003,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas de gobierno electrónico como instrumento para promover el desarrollo,

Acogiendo también con satisfacción la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³ sobre el papel de la administración pública en la aplicación de la Declaración del Milenio⁴;

2. *Reitera* que una administración pública responsable, eficiente, eficaz y transparente, tanto a nivel nacional como internacional, tiene un papel fundamental que desempeñar en la aplicación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y, en este contexto, subraya la necesidad de reforzar la creación de capacidad administrativa y de gestión de los sectores públicos nacionales, en particular en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

¹ A/58/193, anexo II.

² Resolución 58/4, anexo.

³ A/58/152.

⁴ Véase la resolución 55/2.

3. *Toma nota con reconocimiento* de la conmemoración, el 23 de junio, del Día de las Naciones Unidas de la Administración Pública y de la concesión de los premios de administración pública de las Naciones Unidas, que sirven de motivación a los funcionarios públicos de todo el mundo para promover la administración pública como instrumento para el desarrollo y, en ese sentido, alienta a los Estados Miembros a que participen en la concesión de los premios proponiendo candidatos;

4. *También toma nota con reconocimiento* de la Declaración de Marrakech aprobada en el Cuarto Foro Mundial sobre la reinención del Gobierno, celebrado en Marrakech (Marruecos) los días 11 y 12 de diciembre de 2002⁵;

5. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger el Sexto Foro Mundial sobre la reinención del Gobierno en Seúl en 2005;

6. *Pide* al Secretario General que formule propuestas para conmemorar el décimo aniversario de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de la administración pública y el desarrollo durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 2006;

7. *Pide también* al Secretario General que apoye el intercambio de información y las investigaciones y haga difundir prácticas eficaces y servicios de asesoramiento en materia de administración pública que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

8. *Alienta* al Secretario General a que continúe apoyando las iniciativas de gobierno electrónico como instrumento de desarrollo en las regiones de África, Asia, Centroamérica y el Caribe;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

⁵ A/58/383, anexo.

Proyecto de resolución II Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, 32/156 y 32/157, de 19 de diciembre de 1977, y 36/41, de 19 de noviembre de 1981,

Habiendo examinado la resolución 2003/2 del Consejo Económico y Social, de 10 de julio de 2003, que contiene el texto del proyecto de acuerdo negociado entre el Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales del Consejo Económico y Social y el Comité de Negociaciones de la Organización Mundial del Turismo para convertir esa organización en un organismo especializado de las Naciones Unidas, con el objeto de transformar la Organización Mundial del Turismo, organización intergubernamental, en organismo especializado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

Aprueba el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

Recordando las resoluciones 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, y 32/156, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes la Carta de las Naciones Unidas y los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo,

Teniendo presentes también las disposiciones del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 31 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo,

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Reconocimiento

1. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de adoptar las medidas que sean procedentes conforme a sus Estatutos para la consecución de los objetivos enunciados en ellos.
2. Las Naciones Unidas reconocen el papel decisivo y central que cabe a la Organización Mundial del Turismo, en su calidad de organización intergubernamental y en el ámbito del turismo mundial, tal y como se dispone en sus Estatutos.
3. Las Naciones Unidas, convencidas de que el turismo puede aportar una importante contribución a la consecución de los objetivos comunes de lograr el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, señalan que la Organización Mundial del Turismo, de conformidad con sus Estatutos, ha de prestar especial atención a los intereses de los países en desarrollo en el ámbito del turismo.

Artículo 2

Coordinación y cooperación

1. En sus relaciones con las Naciones Unidas, sus órganos y los organismos del sistema, la Organización Mundial del Turismo reconoce que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desempeñan una función de coordinación y funciones generales de promoción del desarrollo económico y social.
2. La Organización Mundial del Turismo en el desempeño de su papel central de coordinación en el ámbito del turismo de conformidad con sus Estatutos y con miras a contribuir al desarrollo económico y social y, en particular, a crear oportunidades para erradicar la pobreza y generar empleo en los países menos adelantados, reconoce la necesidad de mantener una eficaz coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y sus órganos y, con los organismos del sistema de las Naciones Unidas.
3. La Organización Mundial del Turismo, en consecuencia, conviene en cooperar con las Naciones Unidas en toda medida que sea necesaria para coordinar debidamente normas y actividades.
4. La Organización Mundial del Turismo conviene además en participar en la labor de los órganos que las Naciones Unidas hayan establecido o establezcan para facilitar esa cooperación y coordinación, así como en cooperar con ellos, en particular en su calidad de miembro de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y en proporcionar la información necesaria para la consecución de ese objetivo.
5. La Organización Mundial del Turismo informará al Consejo Económico y Social de los asuntos de interés interinstitucional que sean de su competencia y de los acuerdos oficiales que concierte sobre esos asuntos con cualquier otro organismo del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 3

Representación recíproca

1. Las Naciones Unidas serán invitadas a enviar representantes para que asistan a las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo y de sus órganos subsidiarios y participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones de esos órganos. Las declaraciones escritas que presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la secretaria de la Organización Mundial del Turismo a los miembros de los órganos antes mencionados de conformidad con el reglamento aplicable.
2. La Organización Mundial del Turismo será invitada a enviar representantes para que asistan a las sesiones y participen, sin derecho a voto y de conformidad con los reglamentos aplicables, en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y sus comisiones y comités, de las Comisiones Principales y demás órganos de la Asamblea General y de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas con respecto a temas del programa que se refieran a asuntos comprendidos en el campo de actividad de la Organización y a otras cuestiones de interés mutuo. Las declaraciones escritas que presente la Organización serán distribuidas por la Secretaría de las Naciones Unidas a los miembros de los órganos antes mencionados, de conformidad con el reglamento aplicable.

3. A los fines de celebrar consultas, la Organización Mundial del Turismo será invitada a enviar representantes a las sesiones de la Asamblea General en que se examinen las cuestiones indicadas en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 4

Propuestas de temas del programa

1. Tras las consultas preliminares que sean necesarias, la Organización Mundial del Turismo dispondrá la inclusión en el programa de su Asamblea General, su Consejo Ejecutivo o sus órganos subsidiarios, según proceda, de los temas que propongan las Naciones Unidas.

2. Tras las consultas preliminares que sean necesarias, las Naciones Unidas dispondrán la inclusión de temas propuestos por la Organización Mundial del Turismo en el programa del Consejo Económico y Social o, según proceda y de conformidad con el reglamento aplicable, de otros órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Organización Mundial del Turismo, teniendo presentes las obligaciones de las Naciones Unidas de promover los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, así como las funciones y facultades conferidas al Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 62 de la Carta para hacer o iniciar estudios e informes sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos y para formular recomendaciones sobre tales asuntos a los organismos especializados interesados, y teniendo en cuenta asimismo que las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta, podrán hacer recomendaciones para coordinar las políticas y actividades de estos organismos especializados, conviene en tomar las disposiciones necesarias para someter a la brevedad posible, a aquel de sus órganos al que corresponda, las recomendaciones oficiales que le formulen las Naciones Unidas.

2. La Organización Mundial del Turismo conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas con respecto a esas recomendaciones e informarles oportunamente acerca de las medidas que hayan tomado ella o sus miembros para darles cumplimiento acerca de los demás resultados del examen de tales recomendaciones.

Artículo 6

Asistencia a las Naciones Unidas

La Organización Mundial del Turismo cooperará con las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con sus propios Estatutos, proporcionándoles en toda la medida de lo posible la información o los estudios especiales y la asistencia de otra índole que le soliciten.

Artículo 7

Informes periódicos

La Organización Mundial del Turismo presentará a las Naciones Unidas informes periódicos sobre sus actividades.

Artículo 8**Intercambio de información y documentos**

Con sujeción a las disposiciones que sea necesario adoptar para proteger la información de carácter confidencial, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo procederán a un completo y rápido intercambio de la información y, los documentos que corresponda.

Artículo 9**Información pública**

Teniendo presente el objetivo de la Organización Mundial del Turismo enunciado en el párrafo 1 del artículo 3 de sus Estatutos y con miras a coordinar las actividades de la Organización Mundial del Turismo en esta esfera con las de los servicios de información de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas y la Organización adoptarán disposiciones complementarias sobre estas cuestiones.

Artículo 10**Relaciones con la Corte Internacional de Justicia**

1. La Organización Mundial del Turismo conviene en suministrar toda la información que le solicite la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Artículo 34 de su Estatuto.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza a la Organización Mundial del Turismo a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro de su campo de actividad, salvo aquellas que se refieran a las relaciones recíprocas entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo u otros organismos especializados.
3. Tales peticiones podrán ser dirigidas a la Corte Internacional de Justicia por la Asamblea General o por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo actuando en virtud de una autorización de la Asamblea General de esa Organización.
4. La Organización Mundial del Turismo, cuando solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, informará al respecto al Consejo Económico y Social.

Artículo 11**Territorios no autónomos y otros territorios**

La Organización Mundial del Turismo conviene en cooperar con las Naciones Unidas, dentro del ámbito de su competencia, en la aplicación de los principios y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas y de otros principios y obligaciones reconocidos internacionalmente que se refieran a los países y pueblos coloniales, y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a cuestiones que influyan en el bienestar y el desarrollo de los pueblos de los territorios no autónomos y otros territorios.

Artículo 12
Asistencia técnica

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se comprometen a colaborar en la prestación de asistencia técnica en el campo del turismo y el fomento del turismo. En particular, se comprometen a evitar la duplicación innecesaria de actividades y servicios y convienen en adoptar las medidas que se requieran para asegurar una coordinación eficaz en el marco del mecanismo de coordinación existente en materia de asistencia técnica, teniendo en cuenta las funciones y obligaciones respectivas que les caben según sus instrumentos constitutivos, así como las de las demás organizaciones que participen en actividades de asistencia técnica. A tal efecto, la Organización Mundial del Turismo reconoce las funciones generales asignadas a los coordinadores residentes de actividades operacionales para el desarrollo, en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La Organización Mundial del Turismo, uno de los organismos especializados más pequeños que no tiene representación fuera de la sede, podrá recurrir a los coordinadores residentes para que la representen y promuevan su papel.

Artículo 13
Servicios de estadística

1. La Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en que tratarán de cooperar al máximo entre sí, eliminar toda duplicación innecesaria de sus actividades y utilizar con la mayor eficacia su personal en sus respectivas tareas de reunión, análisis, publicación y difusión de datos estadísticos. Convienen además en que aunarán sus esfuerzos para asegurar que la información estadística recogida sea de máxima utilidad y se emplee lo más ampliamente posible, así como garantizar una estrecha coordinación de las iniciativas que tomen en el campo de la estadística y reducir al mínimo la carga impuesta a los gobiernos y otras organizaciones a los que se pida esa información.

2. La Organización Mundial del Turismo reconoce a las Naciones Unidas como organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas de turismo que sean útiles para los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. Las Naciones Unidas reconocen que la Organización Mundial del Turismo es la organización competente para recoger, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas de turismo y promover la integración de esas estadísticas en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 14
Cooperación administrativa

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo reconocen la conveniencia de cooperar en las cuestiones administrativas de interés común.

2. En consecuencia, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se comprometen a celebrar consultas periódicas entre sí y con otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas sobre esas cuestiones, en particular para asegurar que las instalaciones, el personal y los servicios se utilicen de la manera más eficiente y armoniosa posible y que se adopten métodos adecuados para evitar que se establezcan o mantengan instalaciones y servicios que tengan las mismas

funciones o que compitan entre sí, de manera que haya la mayor uniformidad posible en esta esfera.

3. El procedimiento de consulta a que se refiere el presente artículo se utilizará para determinar la forma más equitativa de financiar la asistencia o los servicios especiales que proporcione, previa solicitud, la Organización Mundial del Turismo a las Naciones Unidas o que proporcionen éstas a la Organización Mundial del Turismo, con sujeción a los acuerdos complementarios que se concierten a tal fin.

4. En las consultas a que se refiere el presente artículo se estudiará también la posibilidad de mantener o establecer instalaciones o servicios comunes en esferas concretas, incluida la posibilidad de que una organización proporcione esas instalaciones o servicios a otra o a varias otras, y de determinar la forma más equitativa de financiar dichas instalaciones o servicios, con sujeción a los acuerdos complementarios que se concierten a tal fin.

Artículo 15

Oficinas regionales y auxiliares

Las oficinas regionales o auxiliares que establezca la Organización Mundial del Turismo cooperarán estrechamente con las que hayan establecido o establezcan las Naciones Unidas y, en particular, las oficinas de las comisiones regionales y de los coordinadores residentes.

Artículo 16

Disposiciones relativas al personal

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, con objeto de mantener normas uniformes de contratación internacional, convienen en establecer, en la medida de lo posible, normas, procedimientos y disposiciones comunes en materia de personal con miras a evitar desigualdades injustificadas en las condiciones de empleo, evitar rivalidades en la contratación del personal y facilitar el intercambio de funcionarios que sea mutuamente conveniente y provechoso. Con ese fin, la Organización Mundial del Turismo conviene en aceptar el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y en participar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de conformidad con el Estatuto de ésta, así como aceptar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a demandas por incumplimiento de esos Estatutos.

2. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en cooperar en la mayor medida posible para la consecución de esos objetivos y, en particular:

a) Celebrar consultas periódicamente sobre cuestiones de interés común relativas a las condiciones de empleo de sus funcionarios y su personal a fin de lograr la mayor uniformidad posible en esta esfera;

b) Cooperar en el intercambio de personal, cuando así convenga, con carácter temporal o permanente, disponiendo lo necesario para garantizar los derechos de antigüedad y de pensión;

c) Cooperar con los organismos del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento y funcionamiento de un mecanismo apropiado para resolver las controversias que se planteen en relación con el empleo de personal y cuestiones conexas.

3. Las condiciones en que las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se proporcionarán recíprocamente instalaciones o servicios en relación con las cuestiones a que se refiere el presente artículo serán, en caso necesario, objeto de acuerdos complementarios que se concertarán a tal fin de conformidad con el artículo 20 del presente Acuerdo.

Artículo 17

Disposiciones financieras y presupuestarias

1. La Organización Mundial del Turismo reconoce la conveniencia de entablar con las Naciones Unidas estrechas relaciones en cuestiones presupuestarias y financieras a fin de que las operaciones administrativas de éstas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas se lleven a cabo de la manera más eficiente y económica posible y de que se asegure la máxima coordinación y uniformidad en esas operaciones.

2. La Organización Mundial del Turismo conviene en aceptar el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

3. La Organización Mundial del Turismo conviene en aplicar, en la medida en que sea posible y procedente, las prácticas y los formularios estándar que recomienden las Naciones Unidas.

4. Los arreglos financieros y presupuestarios que concierten las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo serán aprobados de conformidad con sus respectivos instrumentos constitutivos.

5. En la preparación del presupuesto de la Organización Mundial del Turismo, su Secretario General celebrará consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr, en la medida de lo posible, la uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos del sistema a fin de facilitar la comparación de los diversos presupuestos, sin perjuicio de que cada organización utilice monedas diferentes al preparar su presupuesto.

6. La Organización Mundial del Turismo conviene en transmitir sus proyectos de presupuesto a las Naciones Unidas a más tardar en la fecha en que los transmita a sus miembros para que la Asamblea General de las Naciones Unidas los pueda examinar y formular recomendaciones de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los representantes de la Organización Mundial del Turismo estarán facultados para participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea General o de cualquier comité o comisión establecido por ésta cuando quiera que se examine el presupuesto de la Organización Mundial del Turismo o cuestiones financieras o administrativas generales relativas a ella.

Artículo 18

Laissez-passer de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Organización Mundial del Turismo tendrán derecho a usar el laissez-passer de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones especiales que concierten el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo.

Artículo 19
Aplicación del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo podrán adoptar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 20
Enmienda y revisión

El presente Acuerdo podrá ser objeto de enmiendas o revisiones mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, y tales enmiendas o revisiones entrarán en vigor cuando sean aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

Artículo 21
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

18. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I
Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social⁶;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas⁷.

⁶ A/58/3 (Part I) y A/58/3 (Part II y Corr.1); el texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1).

⁷ A/58/151.

Proyecto de decisión II

Programa provisional de trabajo de la Segunda Comisión para 2004

La Asamblea General:

a) Aprueba el programa provisional de trabajo de la Segunda Comisión para el quincuagésimo noveno período de sesiones como figura en el anexo de la presente decisión;

b) Invita a la Mesa de la Segunda Comisión a que, en consulta con los Estados Miembros, siga tratando de asegurar una organización más práctica y coherente de los trabajos de la Comisión, incluido el programa de trabajo de períodos de sesiones futuros, que permita una concreción, visibilidad y participación mayores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, y a que formule sugerencias para una decisión en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

Anexo

Programa provisional de trabajo de la Segunda Comisión para 2004*

1. Cuestiones de política macroeconómica:
 - a) Comercio internacional y desarrollo;
 - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo;
 - d) Productos básicos (quincuagésimo noveno período de sesiones).
3. Aplicación y seguimiento del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo:
 - a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
 - b) Diálogo de alto nivel para la aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones)^a.
3. Desarrollo sostenible:
 - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
 - b) Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) Estrategia Internacional para la reducción de los desastres;

* De conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General, la Comisión celebrará un debate general todos los años al comienzo del período de sesiones.

^a Tema incluido también en el plenario.

- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - e) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - f) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005 (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - g) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
 - h) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - i) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.
4. Aplicación de las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Globalización e interdependencia:
- a) Globalización e interdependencia;
 - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - c) Migración internacional y desarrollo (quincuagésimo noveno período de sesiones);
 - d) Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a sus países de origen;
 - e) Cultura y desarrollo (quincuagésimo noveno período de sesiones);
 - f) Integración de las economías en transición en la economía mundial (quincuagésimo noveno período de sesiones).
6. Grupos de países en situaciones especiales:
- a) Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
 - b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito.
7. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
- a) Aplicación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);
 - b) La mujer en el desarrollo;

-
- c) Desarrollo de los recursos humanos (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - d) Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - e) Cooperación para el desarrollo industrial (quincuagésimo noveno período de sesiones).
8. Actividades operacionales para el desarrollo:
- a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (quincuagésimo noveno período de sesiones);
 - c) Cooperación Sur-Sur; cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones).
9. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales.
10. Formación profesional e investigaciones:
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - b) Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - c) Universidad de las Naciones Unidas (quincuagésimo noveno período de sesiones).
11. Informe del Consejo Económico y Social.
-